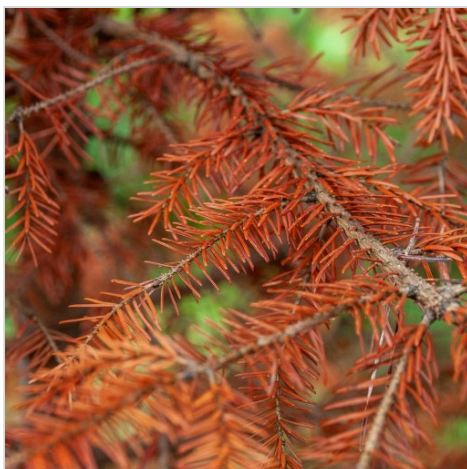


L U M B R E



Faltas, inhabilitaciones y cómo se defiende una decisión

Materia: Gobierno municipal

06/10/2026

Antes de empezar

Un alcalde se defiende el día que decide, no el día que lo citan. Esta lección recorre el catálogo de faltas administrativas —no graves y graves, con daño patrimonial, beneficio indebido, conflicto de interés y cohecho—, quién investiga, quién juzga y qué sanciones existen, y monta la anatomía de la defensa real: el expediente de una decisión cuestionada con dictamen, minuta, comparecencia y la diferencia entre error defendible y falta con firma.

QUÉ APRENDERÁS

- Reconocer las faltas administrativas más comunes, la diferencia entre daño patrimonial y beneficio indebido, y cómo se defiende una decisión pública documentada.

La defensa de un alcalde no se contrata el día del

oficio: se redacta el día del acuerdo



Entre el error legítimo y la falta hay un papel con fecha: el dictamen previo y el acta donde consta por qué decidiste.

VIDEO

Sistema Nacional Anticorrupción, conferencia magistral

Video de apoyo en YouTube (tercero: canal Poder Judicial de la Ciudad). Lumbre no aloja ni controla el contenido enlazado.



Escanea para verlo en Lumbre

<https://www.youtube.com/watch?v=cJuVybJ8EjU>

El régimen de responsabilidades (LGRA y su espejo local) clasifica, juzga y sanciona **con conductas tasadas**, no con «corrupción» como palabra paraguas. Recorre el catálogo con los ojos de un alcalde municipal:

Faltas no graves: omisiones administrativas —no publicar obligaciones, no alimentar sistemas, rezagos en respuestas—; el artículo 75 de la LGRA las sanciona con **amonestación pública o privada, suspensión de uno a treinta días naturales, destitución o inhabilitación temporal de tres meses a un año** —nota bien: **sin multa**, la multa es herramienta del régimen de graves—; y prescriben en **tres años** contados en días naturales desde el día siguiente al que se cometieron o al que cesaron (art. 74). Son la puerta: un municipio con veinte no graves acumuladas llama la atención del investigador sobre todo lo demás.

Faltas graves (tipificadas en los artículos 53 a 64 Bis de la LGRA y su espejo local; sancionables con inhabilitación de **uno a diez años si el beneficio o daño no excede de 200 UMA diarias, y de diez a veinte si lo excede**, además de destitución y multa): **desvío de recursos** (mover dinero de su fin, aunque «sea para otra necesidad del municipio» —el famoso «reasignar» sin cabildo ni contabilidad es falta grave con música de gestión—), **daño patrimonial** (perjuicio económico **medible** a las arcas: el sobreprecio, la obra pagada sin avance, la compraventa a ojo), **beneficio indebido** (ventaja para ti o para un tercero **aunque no haya cifra de daño** —le basta al investigador demostrar que el favor existió—), **conflicto de interés** decisorio (el módulo 2: declarar no autoriza), **nepotismo** (64 Bis: nombrar a tu parentesco con las facultades que tienes), **cohecho** (recibir o gestionar ventajas), **contratación indebida** y el **encubrimiento procedimental** (no denunciar lo que debías denunciar: la síndica que «archiva por unidad del equipo» entra aquí). Precisión de principio —legalidad, no etiqueta—: «daño patrimonial» y «beneficio indebido» son **tipos descritos en la ley**, no cajones generales: la imputación debe cuadrar la conducta con el supuesto normativo exacto, y «toda irregularidad» no cabe automáticamente en ninguno de los dos.

Quién hace qué: la **investigación** la conduce el OIC o la autoridad estatal (la contraloría del estado, o la fiscalía especializada si hay delito); el **juzgamiento** de graves corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa local —no a ti, y jamás «resueles en casa» lo que la ley manda fuera—; y la **sanción** puede ser administrativa (inhabilitación), penal (cárcel si hay delito) y política (la opinión no sentencia, pero cobra).

Y la columna que todo el catálogo deja clara: la falta se prueba con **el acto**, no con la intención —por eso la defensa existe desde el día de la decisión: una compra emergencial de bombas para la lluvia de septiembre puede ser impecable con dictamen de Protección Civil, sesión de cabildo, precio de mercado anexado y acta que explica la urgencia... o puede ser la misma compra, sin papeles, convertida en la mejor prueba de la acusación. La ley no te exige aciertos: te exige **fundamento, procedimiento y constancia** —error con esos tres se defiende; atajo sin ellos se llama falta, aunque el resultado fuera bueno—.

Las tres confesiones que convierten una gestión en falta grave

Hay frases que aparecen en los expedientes de inhabilitación escritas **por el propio acusado**, casi siempre creyendo que explican: **(1) «Lo movimos pero era para una emergencia»** —el fin no cura el desvío: la emergencia se documenta ANTES con su dictamen y su cabildo; después de movido, ya es falta con testigos—; **(2) «Total, la obra se hizo y la gente la usa»** —el daño patrimonial se mide contra el precio y el procedimiento, no contra la felicidad del beneficiado: la escuela construida con sobreprecio del 25 por ciento sigue siendo escuela y sigue siendo falta—; **(3) «En el pueblo todos sabían que era de mi cuñado»** —la notoriedad del vínculo no es excusa, es agravante: prueba que tú también sabías y decidiste igual. Si tu «defensa» suena a una de estas tres, no la construyas sobre ella: constrúyela sobre el expediente, o corrige el procedimiento hoy antes de que la confesión quede en acta.

1. La auditoría señala «sobrepeso» en 200 lámparas: el municipio pagó 40 por ciento arriba del promedio estatal. ¿Cuál expediente te defiende en el Tribunal?

- ☐ El boletín de prensa donde el alcalde inaugura las lámparas con la banda de música y 600 vecinos contentos
- ☐ El dictamen técnico que justificaba la especificación (resistencia al clima de la sierra), la cotización de los tres proveedores disponibles con ese estándar, el acta de cabildo donde se discutió el precio y la minuta del comisionado que resolvió las dudas antes de firmar
- ☐ La carta del proveedor ofreciendo reembolso parcial «para cerrar el asunto rápido y sin papeles»
- ☐ El argumento de que en el municipio vecino las lámparas duraron cuatro meses y las tuyas van para tres años

2. Empareja cada conducta con la falta del catálogo en la que cae:

2.	Mover recurso del FAISMUN para pagar la nómina de diciembre sin acuerdo	-----
2.	Contratar la obra con el proveedor cuyo precio conocías inflado por tu amigo	-----
2.	Firmar el permiso del negocio de tu hermana sin dictamen y sin inhibirte	-----
2.	No denunciar los partes «arreglados» que te reportaron en el 911	-----

Opciones: Desvío de recursos: falta grave aunque la necesidad sea real y la partida «regrese» en enero · Daño patrimonial y posible beneficio indebido: perjuicio medible más ventaja a tercero · Conflicto de interés decisorio: declarar no autoriza —el módulo 2 te lo advirtió · Encubrimiento omiso: no actuar cuando la ley manda actuar también es falta

3. Clasifica cada movimiento de defensa como expediente sólido o como camino a la sanción:

Elementos:

- Dictamen técnico ANTES de la decisión, firmado por quien domina la materia
- Minuta de cabildo con las opciones descartadas y su razón
- Comparecencia voluntaria del alcalde ante el cabildo con el expediente completo cuando la duda surge en público
- «Archívalo en unidad del equipo»: no denunciar la falta que viste
- Adendas y «ajustes de contrato» que inflan el monto sin nueva licitación ni acta
- Destruir el correo incómodo «porque era de la dirección anterior»

Expediente	. . .
Camino a la sanción	. . .

4. Si una decisión con expediente completo resulta mala —la obra quedó a medias y el proveedor fue sustituido—, el alcalde que la respaldó comete falta administrativa grave por el solo resultado.

☐ Verdadero

☐ Falso

5. El daño patrimonial exige perjuicio económico _____; el beneficio indebido existe _____ si hay cifra de daño; y la defensa se construye el día de la _____, no el día de la citación.

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

6. El oficio de «justificación de la emergencia» esconde la falta que esta lección ejemplifica. Señálalo:



7. Toma la decisión más difícil que has firmado (o firmarías pronto: una emergencia, una compra cuestionable, un despido incómodo) y escribe su expediente de defensa en media cuartilla: qué dictamen previo necesitas y de quién, qué se delibera en cabildo antes de ejecutar, qué tres documentos deben existir ANTES del pago, y qué minuta contaría la razón de la urgencia. Después, la prueba del tribunal: imagina que dos años después un auditor lee solo esos papeles, sin tu voz —¿la historia se entiende sola, o necesitas estar presente para explicarla? Si necesitas estar presente, el expediente está incompleto: la buena defensa es huérfana de su autor. Regla final: si alguna de tus confesiones favoritas suena a las tres del recuadro, corrige el procedimiento esta semana —prescribir no es perdonar, y la memoria del sistema es más larga que la política—.

El mejor abogado del alcalde es su archivo con folios, fechas y firmas que no se pueden mover.

1. El catálogo se prueba con actos: desvío, daño medible, beneficio indebido, conflicto decisorio, cohecho, encubrimiento.
2. La defensa se redacta el día de la decisión: dictamen previo, cabildo con acta, precio con fundamento.
3. El fin «social» no cura el desvío: la emergencia se documenta antes, no se regulariza después.

4. No denunciar también es falta: la síndica que archiva por «unidad» firma su propia carpeta.
5. Ante la duda pública, comparece con el expediente: la transparencia en el cabildo es el mejor preludio del tribunal.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE
EN LUMBRE

8. Chequeo: defensa con expediente



Siguiente: *Proyecto final: la carpeta de blindaje de San Rafael* — calendario de obligaciones con sus plazos exactos, matriz de riesgos con los seis candados, tablero de indicadores y protocolo de decisión documentada: la carpeta que protege al gobierno y a quien lo encabeza.

Referencia curricular

Materia:	Gobierno municipal
-----------------	--------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/al-con-m05-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat